



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA

Control de actualizaciones		
Edic.	Fecha	Cambios
1	06/2026	Creación



ÍNDICE

1. OBJETO.....	4
2. ALCANCE	4
3. TERMINOLOGÍA: DEFINICIONES Y SIGLAS	5
4. COMPROMISO PARA LA PROTECCION INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA.....	6
5. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	7
5.1. Persona delegada de protección.....	7
5.2. Comisión de protección.....	8
5.3. Responsabilidades de entrenadores, monitores, personal deportivo, educativo y de ocio	9
6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN	10
6.1. Formación, información y sensibilización	11
6.2. Códigos de conducta	11
6.3. Normativas de comportamiento.....	12
7. DETECCIÓN PRECOZ Y ACTUACION ANTE INCIDENTES	12
7.1. Indicadores de detección	13
7.2. Actuación ante incidente	14
8. PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCION	14
8.1. Niveles de gravedad	14
8.2. Garantías del procedimiento.....	16
8.3. Actuación para incidentes leves.....	16
8.4. Actuación para incidentes graves	17
8.5. Actuación para incidentes muy graves	17
8.6. Procedimiento de investigación	18
8.6.1.. Comunicación del conflicto	18
8.6.2. Actuaciones preliminares	19
8.6.3. Medición	19



8.6.4. Investigación	19
8.6.5. Resolución.....	20
8.7. Expediente	20
9. Procedimiento de adhesión	20
10. REFERENCIAS (bibliografía, normativa).....	21
ANEXOS.....	22



1. OBJETO

La elaboración del presente protocolo tiene por objetivo dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IX, artículo 47, de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, (LOPVI).

Siendo la presencia del menor tan importante en las actividades deportivas y de ocio desarrolladas en instalaciones del Ayuntamiento de Talamanca de Jarama, es capital la importancia de proteger a los menores y actuar ante cualquier atisbo de violencia.

La protección de las personas menores, en el ámbito de la actividad municipal, en búsqueda de la erradicación de la violencia, en cualquier forma, dotando a la institución, a sus actividades y apoyando a las entidades directa o indirectamente relacionadas con esta en la creación de un entorno seguro, de buen trato e inclusivo es nuestro objetivo finalista. Para ello, asumimos como propios los fines que nuestra LOPVI señala en su artículo 3, letras a) a e), y que son:

- a) *Garantizar la implementación de medidas de sensibilización para el rechazo y eliminación de todo tipo de violencia sobre la infancia y la adolescencia, dotando a los poderes públicos, a los niños, niñas y adolescentes y a las familias, de instrumentos eficaces en todos los ámbitos, de las redes sociales e Internet, especialmente en el familiar, educativo, sanitario, de los servicios sociales, del ámbito judicial, de las nuevas tecnologías, del deporte y el ocio, de la Administración de Justicia y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad*
- b) *Establecer medidas de prevención efectivas frente a la violencia sobre la infancia y la adolescencia, mediante una información adecuada a los niños, niñas y adolescentes, la especialización y la mejora de la práctica profesional en los distintos ámbitos de intervención, el acompañamiento de las familias, dotándolas de herramientas de parentalidad positiva, y el refuerzo de la participación de las personas menores de edad.*
- c) *Impulsar la detección precoz de la violencia sobre la infancia y la adolescencia mediante la formación interdisciplinar, inicial y continua de los y las profesionales que tienen contacto habitual con los niños, niñas y adolescentes.*
- d) *Reforzar los conocimientos y habilidades de los niños, niñas y adolescentes para que sean parte activa en la promoción del buen trato y puedan reconocer la violencia y reaccionar frente a la misma.*
- e) *Reforzar el ejercicio del derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser oídos, escuchados y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta debidamente en contextos de violencia contra ellos, asegurando su protección y evitando su victimización secundaria.*

2. ALCANCE

El presente procedimiento es de aplicación a todas las actividades deportivas y de ocio organizadas por el Ayuntamiento de Talamanca de Jarama en las que participen personas menores de edad.

Entre ellas y como listado no exhaustivo se aplica:

- Todas las modalidades y disciplinas deportivas, tanto de competición como de recreación.
- Actividades deportivas regulares (entrenamientos, competiciones) y eventos puntuales (campus, torneos).
- Todas las actividades de ocio
- Instalaciones deportivas y de ocio de titularidad o gestión municipal
- Todas las personas involucradas:



- Deportistas menores de edad.
 - Entrenadores, monitores, profesores y personal técnico.
 - Árbitros y jueces deportivos.
 - Directivos
 - Voluntarios y colaboradores.
 - Familiares y espectadores en eventos de menores (deportivos, exhibiciones de música o baile, etc.).
- El protocolo se aplica a todas las interacciones que se produzcan en el contexto de la actividad deportiva y de ocio, incluyendo:
 - Entrenamientos, y competiciones.
 - Clases, ensayos y exhibiciones.
 - Desplazamientos y viajes relacionados con la actividad deportiva o de ocio.
 - Actividades sociales y de convivencia organizadas en el marco deportivo, educativo o de ocio.
 - Comunicaciones relacionadas con la actividad deportiva o de ocio (presenciales, telefónicas, por redes sociales, etc.).

Asimismo, será de aplicación en los centros educativos de titularidad municipal, incluyendo expresamente la Casita de Niños, así como en todas aquellas actividades complementarias, extraescolares o servicios educativos vinculados a dichos centros.

Aquellas actividades organizadas por terceras personas, ya sean físicas o jurídicas en instalaciones de titularidad o gestión del Ayuntamiento de Talamanca de Jarama deberán contar con su propio Protocolo para la protección integral de la infancia y adolescencia frente a la violencia o bien adherir por escrito al presente procedimiento según se determine en el cuerpo del presente procedimiento.

3. TERMINOLOGÍA: DEFINICIONES Y SIGLAS

- **Bullying o acoso entre iguales:** comportamientos agresivos repetidos entre menores, que implican un desequilibrio de poder. Puede manifestarse como (agresiones físicas, insultos o burlas, exclusión social y ciberacoso a través de redes sociales o medios digitales).
- **Acoso psicológico o moral:** exposición a conductas de violencia psicológica intensa, dirigidas de forma reiterada y prolongada en el tiempo hacia una o más personas, por parte de otra u otras que actúan frente a aquella o aquellas desde una posición de poder —no necesariamente jerárquica sino en términos psicológicos—, con el propósito o el efecto de crear un entorno hostil o humillante que perturbe la vida de la víctima.
- **Abuso de autoridad:** uso indebido de la posición de poder por parte de adultos (entrenadores, monitores, voluntarios, árbitros). Puede influir (imposición de castigos desproporcionados, favoritismos o discriminaciones injustificadas, chantaje emocional o manipulación).
- **Violencia ambiental:** exposición del Menor a un entorno hostil o inadecuado (fundamentalmente se da en el ámbito deportivo). Por ejemplo (tolerancia de comportamientos violentos en el deporte, promoción de valores contrarios al juego limpio y el respeto, exposición a conductas agresivas de espectadores o familiares).
- **Acoso sexual:** cualquier acción, ya sea verbal o física, con connotación sexual que busque o provoque como resultado un atentado contra la dignidad del menor. Esto es especialmente grave cuando genera un ambiente intimidante, humillante o desagradable para quien lo sufre.



- **Acoso por razón de sexo:** cualquier conducta dirigida hacia un menor debido a su género, con la intención o el resultado de menoscabar su dignidad, creando así un entorno hostil, degradante o incómodo.
- **Agresiones:** acción que produce daño a otra persona, ya sea daño físico o mental.
- **Amenazas:** manifestación de la intención de causar al menor un mal real e injusto. La amenaza puede ser condicionada, es decir, que se manifieste la intención de causar el mal como alternativa a la realización o no de una determinada actuación.
- **Ataque físico:** golpear o utilizar cualquier mecanismo lesivo dirigido contra el menor, le cause lesión o no.
- **Conflicto:** situación en la cual dos o más personas con intereses distintos entran en confrontación, oposición o emprenden acciones mutuamente antagonistas, con el objetivo de dañar, eliminar a la parte rival o arrebatarle poder de algún tipo en favor del propio menor o grupo.
- **Insulto:** término, expresión o acción que el emisor utiliza con la intención de ofender a otro individuo o colectivo.
- **Ciberacoso:** Modalidad de acoso que abarca todo tipo de amenaza, hostigamiento, humillación o cualquier otro tipo de molestia realizada por medio de medios digitales, tales como internet, redes sociales, correos, mensajes, WhatsApp, así como otras tecnologías.

4. COMPROMISO PARA LA PROTECCION INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA

El Ayuntamiento de Talamanca de Jarama adopta una política de tolerancia cero ante cualquier forma de violencia, ya sea física, verbal, psicológica y cualquier conducta que amenace el respeto y la dignidad de los menores. Se prohíben estrictamente todas las formas de acoso y discriminación, independientemente de la jerarquía o relación entre las partes involucradas. El Ayuntamiento de Talamanca de Jarama se compromete a tomar acciones ante cualquier denuncia confirmada de violencia, como parte de su compromiso de promover un entorno seguro y saludable para todas las personas menores de edad.

Todos los profesionales y colaboradores del Ayuntamiento de Talamanca de Jarama deben contribuir a garantizar un entorno laboral en el que se respete la dignidad de las personas menores de edad.

El Ayuntamiento de Talamanca de Jarama fomenta la creación de un ambiente seguro, inclusivo y respetuoso, donde todas las personas menores de edad, así como a prevenir y actuar ante situaciones de acoso y violencia que pudieran producirse.

En concreto, el Ayuntamiento de Talamanca de Jarama se compromete a implementar las siguientes medidas preventivas:

- Dar a conocer el Protocolo a todos los usuarios, garantizando la accesibilidad al mismo.
- Informar y formar sobre el contenido del Protocolo y sensibilizar en los valores de respeto a la dignidad sobre los que se inspira a todos los profesionales del Ayuntamiento de Talamanca de Jarama que trabajen con personas menores de edad.
- Promover un entorno seguro, inculcando a todos los profesionales los valores de igualdad de trato, respeto, dignidad y libre desarrollo de la personalidad.



- Prohibir las insinuaciones o manifestaciones que sean contrarias a los principios reseñados, en el lenguaje, en las comunicaciones y en las actitudes.

5. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

5.1. Persona delegada de protección

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia, el Ayuntamiento de Talamanca de Jarama designará una o varias Personas Delegadas de Protección o Delegadas de Bienestar y Protección para todas aquellas actividades deportivas, culturales y de ocio organizadas o promovidas directamente por el Ayuntamiento y desarrolladas en instalaciones municipales.

A tal efecto, el Ayuntamiento nombra como Personas Delegadas de Protección a la siguiente persona:

- Nombre y apellidos: Diego Morona Puentes
- Cargo / Área: Coordinador de Deportes Ayuntamiento de Talamanca de Jarama
- Correo electrónico: proteccionmenor@talamancadejarama.org
- Teléfono de contacto: 918 417 227

La Persona Delegada de Protección actuará como figura de referencia accesible, visible y cercana para los niños, niñas y adolescentes, sus familias, el personal técnico, monitores y cualquier persona vinculada a las actividades deportivas y de ocio organizadas por el Ayuntamiento de Talamanca de Jarama donde participan menores y educativas desarrolladas en centros municipales (como la Casita de Niños). Será responsable de velar por la correcta aplicación del presente Protocolo, así como de canalizar y gestionar las comunicaciones relacionadas con posibles situaciones de riesgo o violencia frente a menores.

Asimismo, todas las entidades, organizaciones, clubes, asociaciones, empresas, así como las personas físicas o jurídicas que organicen, desarrollen o ejecuten actividades deportivas o de ocio con participación de personas menores de edad en instalaciones municipales o bajo autorización del Ayuntamiento, estarán obligadas a designar una Persona Delegada de Protección para las actividades que organicen.

Dicha designación deberá realizarse de forma expresa y formal, ser comunicada al Ayuntamiento y a las personas participantes, y garantizar que la Persona Delegada cuenta con la formación y/o experiencia y disponibilidad necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones. Esta persona actuará de manera coordinada con la Persona Delegada de Protección municipal, conforme a lo dispuesto en el presente Protocolo y en la normativa aplicable.

El objetivo principal de la Persona Delegada de Protección es promover una cultura organizacional de buen trato y protección de la infancia y la adolescencia, previniendo cualquier forma de violencia y garantizando entornos seguros en todas las actividades, mediante actuaciones de sensibilización, prevención, detección, intervención y protección, con especial atención a los niños, niñas y adolescentes, incluidos aquellos con discapacidad.

La Persona Delegada de Protección deberá ser una persona íntegra, con experiencia y/o formación específica en protección de menores, contar con el respaldo y compromiso de la entidad correspondiente, ser conocida e identificable dentro de la organización y disponer de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos. Su



designación deberá ser comunicada a todas las personas que integran la entidad, incluidos los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Conforme al artículo 48.1.c de la LOPIVI, su función principal será estar permanentemente a disposición de los menores para que puedan expresar inquietudes, preocupaciones o situaciones de riesgo, así como difundir, aplicar y velar por el cumplimiento de los protocolos de protección, iniciando las comunicaciones internas y externas necesarias ante cualquier indicio de violencia.

Además, corresponderán a la Persona Delegada de Protección las siguientes funciones y responsabilidades:

- Garantizar la correcta aplicación, seguimiento, revisión y adaptación del Protocolo de Protección a la Infancia y la Adolescencia.
- Canalizar, tramitar y responder a inquietudes, sugerencias, quejas, reclamaciones o denuncias formuladas por menores o por terceros, pudiendo instruir expedientes informativos y trasladar sus resoluciones a los órganos disciplinarios competentes.
- Comunicar a las autoridades competentes las situaciones de violencia que afecten a personas menores de edad y proponer a los órganos de gobierno las medidas preventivas, precautorias o protectoras que resulten necesarias.
- Emitir informes, recomendaciones, orientaciones e instrucciones a solicitud de la entidad o de otros organismos públicos o privados.
- Asesorar a la dirección en el diseño, mejora y evaluación de las políticas y prácticas de protección.
- Promover la participación activa de niños, niñas y adolescentes en el diseño y evaluación de las actividades.
- Mantener registros confidenciales, seguros y actualizados de todas las comunicaciones, actuaciones y medidas adoptadas, conforme a la normativa de protección de datos.

Con todo ello, la Persona Delegada de Protección se configura como la figura clave de referencia y garantía para la protección integral de la infancia y la adolescencia en el ámbito de las actividades deportivas y de ocio desarrolladas en el municipio.

En el ámbito educativo, la Persona Delegada de Protección actuará de forma coordinada con la dirección del centro y el equipo educativo.

5.2. Comisión de protección

La Comisión de Protección a las personas menores es un órgano colegiado responsable de supervisar y apoyar la implementación del protocolo de protección en la entidad deportiva.

Composición:

- La Persona Delegada de Protección (que actuará como secretario de la comisión).
- El Concejal de Deportes de Talamanca de Jarama
- El Alcalde de Talamanca de Jarama.
- La Persona Delegada de Protección de cualquier otra entidad que desarrolle sus actividades deportivas o de ocio en las instalaciones municipales de Talamanca de Jarama, cuando sean expresamente convocadas. (con voz pero sin voto)
- Expertos en la materia a tratar que pudieran ser convocados por el Alcalde de Talamanca de Jarama (con voz pero sin voto)



Funciones:

- Supervisión y evaluación:
 - Proponer actualizaciones o modificaciones al protocolo cuando sea necesario.
 - Evaluar anualmente las medidas de protección implementadas y elaborar un informe de resultados.
- Apoyo en la toma de decisiones:
 - Asesorar a la Persona Delegada de Protección en casos complejos o de especial gravedad.
 - Participar en la toma de decisiones sobre medidas disciplinarias o acciones correctivas en casos graves o muy graves.
- Promoción de la cultura de protección:
 - Desarrollar iniciativas para promover una cultura de protección y respeto hacia las personas menores en toda actividad deportiva o de ocio.
 - Fomentar la participación de las personas menores así como el desarrollo y revisión de las medidas de protección.
- Funcionamiento:
 - La Comisión se reunirá de forma ordinaria al menos una vez al año.
 - Se podrán convocar reuniones extraordinarias en caso de situaciones urgentes o graves.
 - Las decisiones se tomarán preferentemente por consenso, o por mayoría simple en caso de votación.
 - Se mantendrán actas detalladas de todas las reuniones, respetando la confidencialidad de los casos individuales.

5.3. Responsabilidades de entrenadores, monitores, personal deportivo, educativo y de ocio

El personal deportivo, de ocio y educativo que trabaja de forma directa con personas menores de edad, como entrenadores, personal educativo, monitores y personal deportivo o de ocio juega un papel esencial en la aplicación del presente protocolo de protección. Entre sus funciones destacan las siguientes:

1. Conocimiento y adhesión al protocolo

- Conocer en profundidad el contenido del protocolo de protección.
- Suscribir un compromiso formal de cumplimiento, así como de los códigos de conducta asociados.
- Asistir obligatoriamente a las formaciones relacionadas con la protección de menores que les indique desde la Concejalía correspondiente.

2. Promoción de un entorno seguro

- Favorecer un clima basado en el respeto, la inclusión y el apoyo mutuo entre los menores.
- Aplicar métodos educativos y disciplinarios positivos, evitando cualquier tipo de castigo físico o psicológico.
- Garantizar que las actividades se ajusten a la edad y capacidades de los participantes.

3. Observación y detección precoz

- Mantenerse alerta ante posibles señales de abuso, desatención o malestar.



- Saber reconocer los factores de riesgo definidos en el protocolo.
- Fomentar una comunicación cercana y de confianza con los menores y sus familias.

4. Comunicación y notificación

- Comunicar de inmediato a la persona responsable de protección cualquier indicio, sospecha o hecho relevante.
- Utilizar los canales establecidos para informar sobre incidencias.
- Colaborar activamente en los procesos de investigación o seguimiento que puedan derivarse.

5. Prevención y control de riesgos

- Valorar los posibles riesgos antes de cada actividad o evento.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias en entrenamientos y competiciones.
- Garantizar una supervisión adecuada en todo momento.

6. Tratamiento de información sensible

- Proteger la confidencialidad de los datos personales de los menores.
- Gestionar la información conforme a la normativa de protección de datos.
- Obtener las autorizaciones necesarias para la captación o difusión de imágenes.

7. Ejemplo de conducta

- Actuar como referentes positivos, manteniendo una conducta respetuosa y ética.
- Establecer límites profesionales claros en la relación con los menores.
- Evitar cualquier comportamiento que pueda resultar inapropiado o malinterpretado.

8. Colaboración entre el personal

- Apoyar a otros profesionales en la correcta aplicación del protocolo.
- Actuar de forma adecuada ante comportamientos inadecuados de otros miembros del equipo.

9. Formación continua

- Participar en acciones formativas complementarias sobre protección de menores.
- Mantenerse actualizado en buenas prácticas relacionadas con el desarrollo infantil y juvenil.

10. Relación con las familias

- Mantener una comunicación fluida, transparente y periódica con padres o tutores.
- Implicar a las familias en la creación de un entorno deportivo seguro y positivo.

6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

El presente protocolo tiene como finalidad implementar un conjunto de actuaciones destinadas a garantizar un entorno seguro, respetuoso, inclusivo y de buen trato. A través de estas medidas se



desarrolla el primero de los pilares fundamentales en el ámbito deportivo, de ocio y educativo: la promoción de espacios protectores para la infancia y la adolescencia.

El segundo pilar, la protección, de carácter obligatorio —no solo por su relevancia sino también por su reflejo en la normativa vigente— comprende el conjunto de acciones que llevará a cabo el Ayuntamiento de Talamanca de Jarama con el objetivo de prevenir, reducir y abordar posibles situaciones de violencia.

La prevención de cualquier forma de violencia se articula mediante un conjunto de medidas basadas en:

- **La formación**, que implica la adquisición de conocimientos y la aplicación práctica de los mismos.
- **La información**, garantizando el acceso a contenidos claros y adecuados.
- **La sensibilización**, fomentando una cultura de respeto y buen trato.

Por su parte, la protección de las personas se materializa mediante la incorporación de:

- Procedimientos para la **detección** de posibles situaciones de riesgo o violencia.
- Procedimientos de **actuación e intervención** ante cualquier caso detectado.

Todas estas medidas, tanto presentes como futuras, tienen como objetivo común prevenir cualquier conducta o situación de violencia hacia los menores. Asimismo, se persigue que la práctica deportiva y las actividades de ocio, junto con la acción de la organización, contribuyan de forma positiva a su desarrollo integral, favoreciendo su crecimiento personal en un entorno seguro y saludable.

6.1. Formación, información y sensibilización

Todo el personal del Ayuntamiento de Talamanca de Jarama que trabaje en actividades deportivas, educativas o de ocio con menores de edad deberá tener formación en protección de menores y esta debe cubrir, como mínimo: tipos de violencia y abuso en el deporte y ocio, indicadores de riesgo y señales de alerta, procedimientos de reporte y actuación, creación de un entorno seguro y positivo y marco legal y responsabilidades.

Así mismo, tras la aprobación del presente protocolo, todo el personal del Ayuntamiento de Talamanca de Jarama que trabaje en actividades deportivas, educativas o de ocio con personas menores de edad deberá firmar el código de conducta que consta en el anexo I, así como deberá ser firmado por todas las nuevas incorporaciones que se produzcan.

Anualmente, el Ayuntamiento de Talamanca de Jarama, realizará un comunicado a todos los trabajadores y menores usuarios con la finalidad de dar a conocer el presente protocolo por el medio que considere más adecuado, folletos, pósters, videos, mail, etc.

6.2. Códigos de conducta

Los códigos de conducta son los documentos que recogen de manera formal los principios, valores y criterios éticos que orientan el funcionamiento de las actividades deportivas, educativas y de ocio organizadas por el Ayuntamiento de Talamanca de Jarama, constituyendo así una herramienta de autorregulación.



En este sentido, el Ayuntamiento de Talamanca de Jarama ha desarrollado una serie de códigos de conducta dirigido a los siguientes colectivos:

- El personal de la organización, incluyendo trabajadores, colaboradores, becarios, voluntarios y proveedores. Anexo I
- Los padres, madres y demás familiares de los niños, niñas y adolescentes vinculados. Anexo II
- Los propios menores que forman parte de la entidad. Anexo III

Todas las personas integradas en estos grupos tienen la obligación de cumplir con las disposiciones establecidas en el código de conducta que les sea aplicable, así como con cualquier actualización que pueda realizarse sobre dichos documentos.

6.3. Normativas de comportamiento

En atención al especial riesgo que presentan determinados espacios y situaciones dentro del ámbito deportivo, educativo y de ocio, se considera necesario establecer normas de comportamiento específicas que permitan prevenir conductas inadecuadas y garantizar la seguridad de los menores. A tal efecto, se desarrollan las siguientes áreas de actuación:

- Gradas y zonas de uso público: Estos espacios suelen ser, con frecuencia, escenarios donde pueden producirse conductas violentas, en muchos casos protagonizadas por personas ajenas a la organización. Esta no puede permitir la aparición de este tipo de situaciones en sus instalaciones, por lo que se establecerán medidas de control y normas de convivencia orientadas a garantizar un ambiente seguro y respetuoso. Anexo IV
- Vestuarios, aseos y duchas: Estos lugares presentan una especial vulnerabilidad debido a las limitaciones de supervisión y, en ocasiones, de espacio. Los menores pueden encontrarse en situaciones de mayor exposición, especialmente ante posibles conductas de acoso o bullying entre iguales cuando no hay presencia adulta. Por ello, se implementan procedimientos destinados a prevenir situaciones de violencia y a garantizar un uso seguro de estas instalaciones. Anexo V
- Viajes, pernoctaciones y concentraciones: En aquellas actividades que impliquen desplazamientos o estancias fuera del entorno habitual, se establecen medidas específicas con el objetivo de asegurar la protección de los menores. Este procedimiento busca garantizar su bienestar en todos aquellos eventos organizados por la entidad que incluyan viajes, alojamientos o concentraciones. Anexo VI

Todas estas normas tienen como finalidad anticiparse a posibles riesgos, reforzar la protección de los menores y asegurar que su participación en actividades deportivas se desarrolle en un entorno seguro y adecuado.

7. DETECCIÓN PRECOZ Y ACTUACION ANTE INCIDENTES

La detección temprana de posibles situaciones de violencia o abuso, junto con una respuesta rápida y efectiva, así como cumplir con el deber de comunicación de situaciones de violencia por parte de la ciudadanía, del personal cualificado y por parte de las personas menores de edad, es crucial para proteger a las personas menores de edad en el ámbito deportivo, educativo y de ocio. Esta sección



del protocolo establece los procedimientos para identificar señales de alerta y actuar de manera apropiada ante cualquier incidente.

7.1. Indicadores de detección

Es esencial que todo el personal esté familiarizado con los indicadores que pueden sugerir que una persona menor está experimentando violencia o abuso. Estos indicadores pueden ser físicos, emocionales o conductuales.

Indicadores físicos: Lesiones inexplicadas o inconsistentes con la explicación dada.

- Moratones, cortes o quemaduras en lugares inusuales o con patrones específicos.
- Dolor o dificultad al sentarse o caminar.
- Síntomas físicos recurrentes sin causa médica aparente (dolores de cabeza, de estómago).
- Ropa inapropiada para la actividad deportiva o para ocultar lesiones.
- Problemas de alimentación (pérdida o aumento repentino de peso).
- Signos de autolesiones.

Indicadores emocionales: Cambios repentinos en el estado de ánimo o personalidad.

- Ansiedad o miedo inusual hacia ciertas personas o situaciones.
- Baja autoestima o expresiones de inutilidad.
- Comportamiento regresivo (por ejemplo, mojar la cama en edades avanzadas).
- Depresión o tendencias suicidas.
- Reacciones emocionales extremas o inapropiadas a situaciones comunes.
- Dificultad para confiar en los demás o hacer amigos.

Indicadores conductuales: Cambios abruptos en la asistencia o rendimiento deportivo.

- Evitación de ciertas situaciones o personas específicas.
- Comportamiento sexual inapropiado para la edad.
- Uso de drogas o alcohol.
- Autolesiones o comportamientos de riesgo.
- Conducta agresiva o extremadamente sumisa.
- Mentiras frecuentes o comportamiento secreto.
- Robos o acumulación de dinero o regalos sin explicación.
- Indicadores sociales: Aislamiento repentino de amigos o compañeros de equipo.
- Dificultades para formar o mantener relaciones con pares.
- Comportamiento excesivamente complaciente o defensivo.
- Resistencia a participar en actividades sociales.
- Menciones de nuevos amigos "secretos" de mayor edad.



Indicadores relacionados con el entorno deportivo, educativo o de ocio: Relación inusualmente cercana o dependiente con un entrenador, educador o miembro del personal.

- Miedo o ansiedad extrema ante los errores o el fracaso en el deporte.
- Entrenamiento excesivo o presión desproporcionada para obtener resultados.
- Reticencia a cambiarse de ropa en vestuarios o a ducharse después de la actividad.
- Abandono repentino del deporte sin explicación clara.
- Lesiones frecuentes o que tardan en sanar más de lo esperado.

Es importante recordar que la presencia de uno o más de estos indicadores no necesariamente significa que se esté produciendo abuso o violencia. Sin embargo, deben ser tomados como señales para estar alerta y, si es necesario, investigar más a fondo.

7.2. Actuación ante incidente

Cualquier persona, ya sea un menor, familiar, miembro del personal, voluntario o asistente, podrá comunicar una situación o trasladar una inquietud.

Se promoverá un entorno en el que todos los integrantes se sientan implicados y responsables a la hora de informar sobre cualquier incidencia o sospecha.

Todas las notificaciones deberán dirigirse a la Persona Delegada de Protección mediante las siguientes vías:

- Mail: proteccionmenor@talamancadejarama.org
- Teléfono: 918 417 227
- Presencialmente: a través del registro del Ayuntamiento de Talamanca de Jarama

Se habilitará un modelo normalizado de comunicación como anexo VII para facilitar la comunicación.

La Persona Delegada de Protección deberá confirmar la recepción de la comunicación en un plazo máximo de 24 horas.

Se llevará a cabo una valoración inicial para determinar la gravedad de los hechos y las medidas urgentes que deban adoptarse.

Todas las comunicaciones serán registradas en el Anexo VIII.

Se mantendrá informado al comunicante, en la medida de lo posible, sobre las actuaciones a seguir y, cuando proceda, sobre la resolución del caso.

8. PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCION

8.1. Niveles de gravedad

Es imprescindible definir claramente los procedimientos de actuación ajustados al nivel de gravedad de cada situación. Esta diferenciación permite ofrecer una respuesta adecuada, proporcional y eficaz ante cualquier incidencia que pueda afectar a niños, niñas y adolescentes.



A efectos del presente protocolo, ya se ha indicado que se entiende por violencia toda conducta, acción u omisión —incluyendo la negligencia— que vulnere los derechos, la integridad o el bienestar de los menores, o que perjudique su desarrollo físico, psicológico o social. Estas situaciones pueden producirse por distintos medios, incluidas las tecnologías de la información, adquiriendo especial relevancia las que ocurren en entornos digitales.

Dentro de esta definición se incluyen diversas formas de violencia, como el maltrato físico, emocional o psicológico, los castigos humillantes, el abandono o la falta de atención, así como las amenazas, los insultos o cualquier tipo de explotación. También se contemplan las conductas de carácter sexual no consentido, el acoso en cualquiera de sus formas (escolar, sexual o en línea), la violencia de género, la trata de personas, el uso inadecuado de la imagen o de los datos personales y cualquier otra circunstancia que suponga un riesgo para el menor, tanto en el ámbito deportivo, educativo y de ocio como en otros contextos.

Para facilitar una respuesta operativa, los incidentes se clasifican en tres niveles según su gravedad:

Incidentes leves

Son comportamientos inapropiados que, aun requiriendo corrección, no provocan un perjuicio significativo ni inmediato para el menor y pueden abordarse mediante medidas educativas.

Ejemplos:

- Empleo ocasional de expresiones inadecuadas no dirigidas directamente al menor.
- Críticas al rendimiento deportivo que, aunque excesivas, no son reiteradas.
- Falta puntual de atención a las necesidades del menor durante la actividad.
- Incumplimientos menores de normas o códigos de conducta.

Incidentes graves

Se trata de situaciones que afectan, o pueden afectar, de manera importante al bienestar físico o emocional del menor, y que requieren una intervención rápida y organizada.

Ejemplos:

- Uso de castigos físicos o prácticas disciplinarias inapropiadas (como sobreesfuerzos deliberados).
- Conductas intimidatorias o amenazas repetidas.
- Casos de acoso continuado entre iguales.
- Desatención reiterada de necesidades básicas o de lesiones.
- Comportamientos de índole sexual inapropiados sin contacto físico.

Incidentes muy graves

Incluyen hechos que suponen un riesgo grave e inmediato para la integridad del menor o que pueden constituir delito.

Ejemplos:

- Cualquier forma de abuso o agresión sexual.
- Agresiones físicas con lesiones.
- Conductas de acoso sexual.
- Inducción al consumo de sustancias nocivas o dopaje.
- Amenazas especialmente graves dirigidas al menor o a su entorno familiar.
- Situaciones de explotación, ya sea laboral, sexual u otra.



8.2. Garantías del procedimiento

Los siguientes principios constituyen un marco común de garantías del presente procedimiento:

Buena fe en las denuncias: Cualquier persona que denuncie la existencia de hechos susceptibles de ser considerados conductas constitutivas de acoso debe actuar de buena fe y no debe hacer acusaciones falsas deliberadamente.

La denuncia presentada de buena fe es aquella realizada sin malicia ni intención de obtener beneficio personal alguno ni dañar a la persona denunciada y siempre que la persona denunciante tenga una base razonable para entender que se pueda estar dando una situación susceptible de constituir acoso.

Cualquier persona que, a sabiendas o de manera negligente, realice una denuncia manifiestamente falsa o carente de buena fe, podrá ser objeto de las medidas disciplinarias que resulten oportunas. Por contra, cualquier persona que realice una denuncia de buena fe no estará sujeto a ninguna acción disciplinaria, incluso si posteriormente se demuestra que la denuncia realizada era inexacta o infundada.

Respeto y protección a las personas: Las actuaciones o diligencias para investigar una denuncia de violencia se realizarán con el debido respeto a las personas implicadas, que de ninguna manera podrán recibir un trato desfavorable por su participación en el procedimiento.

Confidencialidad: Todos los intervinientes en el procedimiento de investigación tienen la obligación de guardar estricta confidencialidad y reserva, sin divulgar ni transmitir información sobre la investigación llevada a cabo.

Investigación exhaustiva: Se garantiza la investigación de los hechos denunciados con rigor.

Diligencia: La investigación y resolución de la conducta denunciada deberán ser realizadas sin demora, de forma que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo posible.

Colaboración: Todos los intervinientes citados en el transcurso del procedimiento tienen el deber de implicarse en el mismo y de prestar su colaboración.

Imparcialidad/Contradicción: Debe garantizarse una audiencia imparcial y un tratamiento justo para todos los intervinientes, que en todo caso han de buscar de buena fe, la verdad y el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Prueba acreditativa (presunción de inocencia): No se adoptará ninguna medida frente a cualquier persona que sea denunciada como presunta autora de una conducta constitutiva de violencia, en cualesquiera de sus formas, hasta que los hechos sean efectivamente acreditados.

Prohibición de represalias: Se prohíben expresamente las represalias contra las personas que efectúen una denuncia, comparezcan como testigos o ayuden, participen o sean requeridos para una investigación sobre un supuesto de violencia.

8.3. Actuación para incidentes leves

Cuando se trate de situaciones de baja gravedad, la actuación debe centrarse en la corrección inmediata y en un enfoque educativo:

En primer lugar, la persona que detecte el hecho deberá intervenir de forma inmediata para interrumpir la conducta inapropiada. Posteriormente, se mantendrá una conversación en un entorno privado con el menor afectado, con el objetivo de comprobar su estado y ofrecerle apoyo.



Se explicará al responsable de la conducta por qué su comportamiento no es aceptable, incidiendo en el carácter educativo de la intervención. El incidente deberá comunicarse a la Persona Delegada de Protección en un plazo máximo de 24 horas y registrarse mediante el sistema establecido, incluyendo las actuaciones realizadas.

Una vez analizada la situación, la Persona Delegada determinará las medidas a adoptar, que podrán consistir en advertencias, acciones formativas o intervenciones correctivas adaptadas al caso. Asimismo, se valorará la conveniencia de informar a la familia del menor implicado.

Se realizará seguimiento de la situación para verificar que no se repite la conducta, dejando constancia de las actuaciones y resultados. Este tipo de incidentes debe aprovecharse además como oportunidad para reforzar las normas de convivencia y mejorar las prácticas preventivas de la organización.

8.4. Actuación para incidentes graves

En situaciones que puedan afectar de manera significativa al bienestar físico o emocional del menor, la respuesta debe ser inmediata, estructurada y proporcional al riesgo:

La prioridad será detener la conducta y garantizar la seguridad del menor afectado, prestando atención sanitaria si fuera necesario. Igualmente, se procederá a evitar cualquier contacto entre el menor y la persona implicada en los hechos.

La incidencia deberá comunicarse con carácter urgente a la Persona Delegada de Protección y registrarse formalmente. A partir de ese momento, se llevará a cabo una valoración inicial que permita determinar la magnitud del caso y las medidas de protección necesarias, incluyendo, en su caso, la adopción de medidas cautelares como la suspensión temporal del presunto responsable.

Se iniciará un proceso establecido en el apartado 8.7 del presente procedimiento.

Se informará a las familias, salvo que ello pudiera suponer un riesgo adicional para el menor, y se mantendrá una comunicación controlada con las personas implicadas. En función de los resultados, podrán adoptarse medidas disciplinarias internas o, si procede, trasladar el caso a las autoridades competentes.

Además, se garantizará el apoyo emocional y psicológico al menor afectado y, en su caso, a su entorno familiar. Se establecerá un seguimiento posterior para valorar la evolución y la eficacia de las medidas adoptadas, revisando el caso para introducir mejoras en los procedimientos si fuera necesario.

8.5. Actuación para incidentes muy graves

Ante hechos que supongan un riesgo grave o inmediato para la integridad del menor o puedan constituir delito, la actuación debe ser urgente, coordinada y priorizar la protección:

De manera inmediata se adoptarán todas las medidas necesarias para detener la situación y garantizar la seguridad del menor, incluyendo la asistencia sanitaria urgente si procede. Al mismo tiempo, se contactará sin demora con los servicios competentes (fuerzas de seguridad, servicios sociales o autoridad judicial), conforme a la normativa vigente.

Se informará de forma inmediata tanto a la Persona Delegada de Protección como al Concejal de Deportes y al Alcalde de Talamanca de Jarama. Asimismo, se deberá asegurar la conservación de posibles pruebas y evidencias.



El presunto agresor será apartado de forma inmediata de las actividades, adoptándose las medidas cautelares necesarias. Paralelamente, se implementarán medidas de protección para el menor afectado y, si procede, para otros posibles afectados.

La entidad colaborará plenamente con las autoridades durante la investigación, suspendiendo cualquier actuación interna si así se requiere. La comunicación deberá ser gestionada de forma centralizada, designando un interlocutor único y respetando en todo momento la confidencialidad.

Se proporcionará apoyo inmediato al menor y a su familia, estableciendo además un plan de acompañamiento a medio y largo plazo. En paralelo, se iniciarán los procedimientos disciplinarios correspondientes en el ámbito interno, en coordinación con las actuaciones legales.

Una vez finalizado el proceso, se llevará a cabo una revisión completa del caso con el fin de identificar áreas de mejora, reforzar las medidas preventivas y restablecer la confianza en la organización mediante acciones de transparencia y mejora continua.

8.6. Procedimiento de investigación

La siguiente tabla incluye un resumen de las fases de gestión de la comunicación de un conflicto, junto con el responsable de realizarlas y los plazos máximos para la gestión de cada fase.

Acción	Responsable	Plazo (desde el paso previo)
Comunicación de la situación susceptible de violencia	Afectado/testigo	N/A
Recepción, registro	Delegado de Protección	Inmediata
Actuaciones preliminares	Delegado de Protección	1 días
Mediación, si es posible	Delegado de Protección	3 días
Investigación interna	Delegado de Protección	7 días
Resolución (Informe de resolución de conflicto):	Delegado de Protección	3 días
Revisión del informe de actuaciones:	Comisión de Protección	5 días
Información a los implicados	Delegado de Protección	3 días

El plazo máximo del procedimiento, no podrá ser superior a 3 meses desde la recepción de la comunicación. En casos de especial complejidad este plazo podrá ampliarse hasta un máximo de otros 3 meses adicionales.

8.6.1. . Comunicación del conflicto

Ante cualquier hecho o indicio que pudiera encuadrarse dentro de situaciones de violencia hacia las personas menores, cualquier persona —ya sea afectada directa o indirectamente, o que tenga conocimiento de lo ocurrido deberá proceder a su comunicación a través de cualquiera de las vías establecidas en el presente protocolo.



Dicha comunicación podrá realizarse mediante los formularios o registros habilitados al efecto, o por cualquier otro medio formal dirigido a la persona delegada de protección.

En el caso de que la información sea recibida por una persona distinta de dicha figura, esta deberá trasladarla de forma inmediata, garantizando en todo momento la confidencialidad, la discreción y la protección de los datos.

Estarán legitimadas para activar este procedimiento tanto la persona afectada como cualquier profesional, familiar u otra persona que tenga conocimiento de los hechos.

Una vez recibida la comunicación por cualquiera de los canales previstos, se procederá a su registro y a la activación de las actuaciones correspondientes en los plazos establecidos, asegurando una respuesta diligente y coordinada.

8.6.2. Actuaciones preliminares

Una vez que se tenga conocimiento de una situación susceptible de ser considerada como violencia, la persona Delegada de Protección llevará a cabo una valoración inicial de los hechos, procediendo a su clasificación y determinando, en su caso, la adopción de medidas cautelares, así como la comunicación a la autoridad competente si fuera necesario. Estas actuaciones deberán realizarse en un plazo máximo de un día hábil desde la recepción de la información.

8.6.3. Medición

Siempre que sea posible, se intentará resolver el conflicto de manera informal, de forma ágil y sencilla, mediante un proceso de mediación liderado por la persona delegada de protección.

En el caso de que las circunstancias permitan dicha mediación, serán realizadas por la Personas Delegada de Protección.

En caso de acuerdo de las partes, se procederá a dar por finalizado el conflicto.

La fase de mediación tendrá una duración máxima de 3 días.

8.6.4. Investigación

Si se considera que no es posible la solución en la fase anterior, se procederá a realizar todos los trámites necesarios para investigar los hechos acaecidos por parte de la persona delegada de protección:

- Entrevistas con todas las partes.
- Entrevistas con los posibles testigos.
- Todas aquellas actuaciones pertinentes con el fin de obtener un mejor conocimiento de los hechos objeto de instrucción y para averiguar la veracidad de los mismos, garantizando la confidencialidad y la agilidad en el trámite.

La instrucción deberá tramitarse en un plazo máximo de 7 días.

La persona delegada de protección elaborará el “informe de resolución de conflicto” Anexo IX en un plazo máximo de 3 días, una vez finalizada la instrucción.



8.6.5. Resolución

Una vez finalizada la mediación o investigación, la persona delegada de protección, deberá:

- remitir el “Informe de resolución de conflicto” (Anexo IX), tanto a todos los miembros de la Comisión de Protección, que dispondrán de 5 días para revisar el informe.
- En un plazo máximo de 3 días desde el envío del “Informe de resolución de conflicto” a los padres o tutores legales de las personas menores.

Cuando el Informe de Conclusiones determine la inexistencia de acoso o concluya que no ha sido posible la verificación de los hechos denunciados, se archivará el expediente, dando por finalizado el proceso.

Cuando el Informe de Conclusiones constatare la existencia de violencia, se propondrá por parte de la Persona Delegada de Protección las correspondientes medidas correctoras, que serán aplicadas de manera inmediata, pudiendo ser revisadas en el plazo de 15 días por parte de la Comisión de Protección.

8.7. Expediente

Toda la comunicación que se realice con las partes intervinientes de las conclusiones o informes será por escrito y dejando constancia de las mismas. Así mismo, la persona delegada de protección, elaborará un resumen escrito de todas las entrevistas con los testigos del suceso, admitiéndose también, la grabación de los mismo, si las personas entrevistadas prestan su consentimiento expreso.

La custodia del expediente con toda la documentación del mismo en el Ayuntamiento de Talamanca de Jarama durante un mínimo de 5 años.

La información recopilada durante la investigación (como actas o pruebas) no será compartida con las partes.

No se compartirá información del expediente con terceros, salvo que exista un requerimiento legal por parte de las autoridades.

9. Procedimiento de adhesión

El presente protocolo será comunicado a todos los clubes deportivos, empresas y profesionales autónomos que desarrollen actividades deportivas o de ocio en las instalaciones municipales. Dichas entidades dispondrán de un plazo máximo de tres meses desde su notificación para elaborar y aprobar su propio protocolo de protección o, alternativamente, para adherirse formalmente al presente mediante la firma del Anexo X. Asimismo, deberán designar una persona que asuma las funciones de Delegado de Protección en el ámbito de sus actividades. Con la firma del correspondiente documento de adhesión, las entidades se comprometen a cumplir íntegramente lo establecido en este protocolo, así como a colaborar activamente y participar en las Comisiones de Protección cuando sean requeridas.













10. REFERENCIAS (bibliografía, normativa)

- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que
- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.
- Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva.



ANEXOS

Anexo I. Código de conducta personal laboral, colaboradores, becarios, voluntarios y proveedores	 Anexo I Código de conducta personal lab
Anexo II. Código de Conducta para Progenitores, Representantes Legales y Familiares	 Anexo II Código de Conducta para Proger
Anexo III. Código de Conducta para las Personas Menores de Edad	 Anexo III Codigo de Conducta para las Per
Anexo IV. Normas para la Prevención de la Violencia en Gradas y Zonas de Uso Público	 Anexo IV Normas para la Prevención de
Anexo V. Normas para la Prevención de la Violencia en Vestuarios, Aseos y Duchas	 Anexo V Normas para la Prevención de
Anexo VI. Normas para la Prevención de la Violencia en Viajes, Pernoctaciones y Concentraciones	 Anexo VI Normas para la Prevención de
Anexo VII. Modelo normalizado de comunicación de posible situación de violencia contra menores	 Anexo VII Modelo normalizado de comu
Anexo VIII. Registro de incidentes	 Anexo VIII Registro de incidentes.xlsx
Anexo IX. Informe de conclusiones	 Anexo X Adhesión protocolo municipal
Anexo X. Aderhesión protocolo municipal Talamanca de Jarama	 Anexo X Adhesión protocolo municipal





CÓDIGO DE CONDUCTA PERSONAL LABORAL, COLABORADORES, BECARIOS, VOLUNTARIOS Y PROVEEDORES

DECLARACIÓN DE COMPROMISO

D./Dña. , en calidad de del Ayuntamiento de Talamanca de Jarma (indicar si es otra entidad adherida al plan) con DNI/NIE , mayor de edad y plenamente responsable de mis actuaciones, manifiesto mi adhesión a los valores y principios del Ayuntamiento de Talamanca de Jarama, comprometiéndome activamente a promover y mantener un entorno seguro, protector e inclusivo para todas las personas menores. En este sentido, velaré por el respeto a los derechos y libertades de todas las personas implicadas, con especial atención a niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, asumo los siguientes compromisos:

- Priorizar en todo momento el bienestar, la protección y la seguridad de los menores en el desempeño de mi actividad profesional o de voluntariado.
- Participar en las acciones formativas que el Ayuntamiento de Talamanca de Jarama disponga en materia de protección y aplicar los conocimientos adquiridos en la práctica diaria.
- Garantizar un trato respetuoso e igualitario, evitando cualquier forma de discriminación por motivos de sexo, edad, origen, raza, religión, ideología, discapacidad, orientación o identidad, o cualquier otra condición personal o social.
- Mantener una relación profesional basada en el respeto, evitando favoritismos y promoviendo el desarrollo personal y los valores positivos de los menores.
- Respetar la intimidad y la vida privada de los menores, limitando mi intervención exclusivamente al ámbito profesional.
- Comunicar al Delegado/a de Protección cualquier situación o indicio que pudiera comprometer la seguridad o el bienestar de las personas menores.
- Atender y actuar conforme a las indicaciones del Delegado/a de Protección en el ejercicio de sus funciones.
- Mantener una conducta ejemplar, cuidando especialmente el lenguaje, las actitudes y evitando el consumo de sustancias perjudiciales en el entorno profesional.



- Preservar una relación adecuada basada en la confianza, evitando conductas que puedan interpretarse como exceso de cercanía o trato inapropiado.
- Fomentar entornos de trabajo abiertos, accesibles y transparentes, evitando barreras físicas o psicológicas.
- Desarrollar las actividades preferentemente en presencia de otros adultos, procurando además entornos diversos e inclusivos.
- Planificar con antelación las actividades con menores, garantizando las adecuadas condiciones de seguridad.
- Aplicar metodologías educativas seguras y positivas que contribuyan al desarrollo integral de las personas menores.
- Actuar de forma preventiva ante cualquier situación que pudiera resultar perjudicial, interviniendo activamente para evitar daños.
- Promover la participación de los menores en la toma de decisiones, adaptándola a su edad y nivel de madurez.
- Mantener una comunicación abierta y respetuosa con las familias.
- Velar por el cumplimiento de las normas, promoviendo entornos libres de cualquier forma de violencia.
- Cumplir con la normativa de protección de datos y garantizar la confidencialidad de la información.
- Evitar la participación en juegos o dinámicas que impliquen conductas inapropiadas o contactos inadecuados.
- No realizar traslados en vehículo particular sin autorización expresa de sus progenitores o tutores, salvo situaciones de urgencia debidamente justificadas y comunicadas.
- No establecer relaciones de carácter personal o emocional con menores fuera del ámbito profesional.
- Evitar el acceso a espacios como vestuarios o zonas de descanso cuando se encuentren ocupados únicamente por menores, salvo en situaciones excepcionales y justificadas.
- Utilizar los medios tecnológicos de forma responsable, evitando cualquier uso inapropiado en el ámbito profesional.

Asimismo, reconozco los siguientes derechos:

- Desempeñar mi labor en condiciones de seguridad y con el respaldo de la entidad.
- Recibir formación e información adecuada para garantizar entornos seguros, inclusivos y de buen trato.



- Acceder a información que contribuya a mi desarrollo profesional continuo.
- Ser tratado de manera justa y respetuosa por la organización.
- No recibir presiones para realizar actuaciones contrarias a la normativa o al presente código de conducta.
- Contar con protección frente a posibles situaciones de violencia o perjuicio hacia mi persona en el ejercicio de mi actividad.

Declaro igualmente haber sido informado de que el incumplimiento de los compromisos recogidos en este documento podrá dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias, incluida la suspensión o finalización de la relación con la entidad, en función de la gravedad de los hechos.

En Talamanca de Jarama a ____ de _____ de _____

Firma: _____



Código de Conducta para Progenitores, Representantes Legales y Familiares

Todo progenitor/a, tutor/a legal o representante de una persona menor participante en actividades deportivas y de ocio organizadas por el Ayuntamiento de Talamanca de Jarama u organizadas por otras entidades pero desarrollada en las instalaciones pertenecientes o gestionadas por el citado Ayuntamiento deben cumplir el presente Código de Conducta comprometiéndose con los valores de la organización y con la promoción de un entorno seguro, respetuoso e inclusivo para todos los menores.

En este sentido se debe actuar de forma responsable, garantizando el respeto a los derechos y libertades de todas las personas implicadas, con especial atención a los niños, niñas y adolescentes.

Compromisos

- Cumplir y respetar las normas internas de la entidad, así como los códigos de conducta, protocolos y reglamentos aplicables y las reglas de uso de las instalaciones.
- Favorecer la participación del menor en la actividad de forma positiva y constructiva.
- Mantener una actitud de respeto hacia entrenadores, monitores, personal técnico, árbitros y demás participantes, independientemente de la entidad a la que pertenezcan.
- Fomentar en el menor una práctica deportiva basada en el respeto, el aprendizaje, la mejora personal y el juego limpio.
- Garantizar la asistencia y puntualidad del menor en las actividades convocadas.
- Asegurar que el menor cuenta con el equipamiento adecuado para el desarrollo seguro de la actividad.
- Promover que el menor conozca y respete las normas y su propio código de conducta.
- Colaborar con la organización y con las personas implicadas en el desarrollo de la actividad.
- Evitar generar presiones o expectativas poco realistas sobre el menor, favoreciendo su desarrollo personal y emocional.
- Reconocer y valorar el esfuerzo y los logros del menor, reforzando comportamientos positivos.
- Escuchar activamente al menor, atendiendo sus inquietudes, preocupaciones o miedos.
- Aceptar las decisiones de entrenadores, técnicos o jueces, manteniendo una conducta respetuosa en todo momento.



- Abstenerme de captar imágenes de menores sin la debida autorización conforme a la normativa vigente.
- Contribuir activamente al cumplimiento de las normas, rechazando cualquier forma de violencia o comportamiento inadecuado.
- Garantizar el respeto a la normativa de protección de datos y la confidencialidad de la información.
- Hacer un uso responsable de las tecnologías, evitando cualquier actuación inapropiada.
- Informar a la organización sobre cualquier circunstancia relevante relacionada con la salud o bienestar del menor.
- Comunicar al Delegado/a de Protección cualquier situación que pudiera suponer un riesgo para la seguridad o el buen trato.
- Atender las indicaciones del Delegado/a de Protección y colaborar en la resolución de incidencias.
- Mantener una conducta ejemplar, cuidando el lenguaje, las actitudes y evitando comportamientos perjudiciales.
- Cumplimentar y entregar en plazo la documentación requerida por la entidad para el correcto desarrollo de la actividad.

Derechos

- Acceder y consultar los códigos, protocolos y normas aplicables en cualquier momento.
- Conocer y dirigirme al Delegado/a de Protección, así como recibir atención a mis consultas o preocupaciones.
- Ser informado sobre las personas que intervienen en la actividad del menor y su cualificación.
- Tener la garantía de que el menor participa en un entorno seguro, respetuoso e inclusivo.
- Recibir información periódica, o cuando se solicite, sobre la evolución del menor en la actividad.
- Ser informado de cualquier incidencia, problema o situación relevante que afecte al menor.

El incumplimiento de los compromisos recogidos en este documento podrá dar lugar a la adopción de las medidas oportunas, incluyendo la limitación o suspensión, temporal o definitiva, de la autorización para asistir a las actividades

NUESTRO DELEGADO DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ES DIEGO MORONA PUENTES Y PUEDE COMUNICAR CON ÉL EN:

- Correo electrónico: proteccionmenor@talamancadejarama.org
- Teléfono de contacto: 918 417 227



Código de Conducta para las Personas Menores de Edad

Todo menor de edad participante en actividades deportivas y de ocio organizadas por el Ayuntamiento de Talamanca de Jarama u organizadas por otras entidades pero desarrollada en las instalaciones pertenecientes o gestionadas por el citado Ayuntamiento deben cumplir el presente Código de Conducta.

Compromisos

- Cuidar las instalaciones, el material y los equipos que utilizo, manteniéndolos en buen estado antes, durante y después de la actividad.
- No abandonar las instalaciones sin autorización previa de mi entrenador o de una persona responsable.
- Asistir a las actividades con la ropa y el material adecuados.
- Respetar las normas establecidas, entendiendo que están para garantizar la seguridad y el buen ambiente.
- Consultar a mi entrenador, al Delegado/a de Protección o a una persona adulta responsable si tengo dudas sobre las normas o mi comportamiento.
- No consumir sustancias perjudiciales durante la actividad ni en el entorno de la organización.
- Tratar con respeto a todas las personas, tanto dentro como fuera de la actividad.
- Practicar el deporte con juego limpio, aceptando las victorias y las derrotas de forma positiva.
- Mostrar respeto hacia árbitros, entrenadores, monitores compañeros y rivales en todo momento.
- Aceptar las decisiones técnicas o arbitrales sin protestas ni comportamientos inadecuados.
- Ser puntual en todas las convocatorias.
- Informar a mis entrenadores si tengo alguna lesión o problema de salud que pueda afectar a mi participación.
- No discriminar a nadie por ningún motivo y fomentar la inclusión entre compañeros.
- Utilizar la tecnología de forma responsable, evitando comportamientos que puedan molestar o perjudicar a otras personas.
- Evitar peleas, insultos, amenazas o cualquier conducta violenta o inadecuada.
- Comunicar al Delegado/a de Protección o a una persona adulta si sufro o detecto situaciones de acoso, maltrato o comportamientos inapropiados.

Mis derechos

- Disfrutar libremente de la actividad y del deporte.
- Participar en un entorno seguro, respetuoso, inclusivo y libre de discriminación.
- Ser escuchado y que se tengan en cuenta mis opiniones, especialmente cuando me sienta inseguro o preocupado.
- Recibir ayuda y apoyo por parte de las personas responsables cuando lo necesite.



- Ser atendido de forma inmediata en caso de lesión, accidente o situación que me cause malestar.
- Participar, según mi edad y madurez, en decisiones relacionadas con mi actividad.
- No sufrir consecuencias negativas por comunicar situaciones que afecten a mi seguridad o a la de otras personas, siempre que lo haga de buena fe.
- Poder dejar la actividad si así lo deseo, comunicándolo a las personas responsables.

El incumplimiento de estas normas podrá conllevar la adopción de medidas por parte del Ayuntamiento de Talamanca de Jarama, que podrán incluir la suspensión temporal o definitiva de mi participación en las actividades.



INFORME DE CONCLUSIONES DE CONFLICTO DENUNCIADO

En....., a de.....de.....

FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA:
NOMBRE Y APELLIDOS DE MEDIADOR/A *(si procede):*
FECHA DE INICIO DE FASE DE MEDIADOR:

INCIDENCIAS (especificar en caso de producirse):

INTERVINIENTES (indicar si son denunciantes, denunciados, testigos, etc.

RELACION DE PRUEBAS APORTADAS Y VALORACION DE LAS MISMAS



CONCLUSIONES:

Área vacía para las conclusiones.

FIRMAS

Área vacía para las firmas.



Normas para la Prevención de la Violencia en Vestuarios, Aseos y Duchas

Los vestuarios, aseos y duchas son espacios especialmente sensibles. Su uso debe garantizar la seguridad, intimidad y respeto, especialmente hacia las personas menores de edad.

Estas normas son de obligado cumplimiento tanto en estas instalaciones como en desplazamientos y competiciones fuera de casa.

1. USO GENERAL

El uso de vestuarios se limitará al tiempo estrictamente necesario.

Se deberá mantener un comportamiento respetuoso en todo momento.

Se respetará la intimidad de todas las personas usuarias.

2. PROTECCIÓN DE MENORES

Está prohibido cualquier comportamiento intimidatorio, vejatorio o de acoso.

No se permitirá presión a menores para cambiarse o ducharse.

Se respetará la decisión de quienes prefieran no usar espacios compartidos.

3. CONVIVENCIA ENTRE ADULTOS Y MENORES

Adultos y menores no se cambiarán ni ducharán simultáneamente en el mismo espacio.

No está permitido que personas adultas se desenvistan en presencia de menores.

Se habilitarán, siempre que sea posible, espacios o turnos diferenciados.

4. ACCESO Y SUPERVISIÓN

El acceso de personas adultas se realizará, preferentemente, en presencia de otra persona adulta.

Familiares o acompañantes no accederán salvo necesidad justificada.

El personal técnico evitará el acceso durante el uso por menores, salvo causa justificada.

Se fomentará la autonomía de los menores, con supervisión adecuada según la edad.

5. RESPECTO A LA DIVERSIDAD Y ACCESIBILIDAD

Se garantizarán espacios diferenciados por sexo en actividades mixtas.

Se garantizará la accesibilidad a personas con discapacidad.

6. PROHIBICIONES

Queda terminantemente prohibido:

- El uso de teléfonos móviles, cámaras o dispositivos de grabación.
- Cualquier conducta agresiva, irrespetuosa o que vulnere la intimidad.



7. ACTUACIÓN ANTE RIESGOS

Si se detecta una situación incómoda, de acoso o inapropiada:

- Sal del vestuario inmediatamente y solicita ayuda.
- Comunícalo a una persona adulta responsable o al Delegado/a de Protección.

Podrá reforzarse la supervisión en caso de riesgo, garantizando siempre la intimidad.

8. COMPROMISO

El Ayuntamiento de Talamanca de Jarama promueve un entorno deportivo seguro, respetuoso y libre de violencia.

El incumplimiento de estas normas podrá conllevar la expulsión de las instalaciones y la adopción de medidas disciplinarias.



Normas para la Prevención de la Violencia en Viajes, Pernoctaciones y Concentraciones

El presente procedimiento tiene como finalidad garantizar la protección, seguridad y bienestar de los menores durante su participación en desplazamientos, concentraciones, campus u otras actividades organizadas por la entidad que impliquen estancia fuera del domicilio habitual.

Dado que estos contextos pueden suponer un incremento del riesgo por la convivencia prolongada y la reducción del entorno habitual de supervisión, se adoptan las siguientes medidas organizativas y preventivas:

1. Planificación previa de la temporada

Al inicio de la temporada se desarrollarán actuaciones informativas dirigidas a familias y participantes:

- Se convocarán reuniones, presenciales o telemáticas, con las familias para explicar las medidas de protección, presentar al equipo responsable (incluido el Delegado/a de Protección) y dar a conocer el Código de Conducta.
- En estas sesiones se informará sobre la organización de viajes, torneos y actividades con pernocta, recabando los consentimientos necesarios (incluido el de participación en desplazamientos).
- Se realizarán reuniones informativas adaptadas también a los menores participantes.
- La entidad garantizará que toda la documentación y autorizaciones se encuentran debidamente firmadas y archivadas.

2. Organización general de los viajes

- Se asegurará una adecuada ratio de supervisión, estableciendo con carácter general al menos una persona adulta por cada 10 menores participantes, ajustando esta proporción en función de las necesidades del grupo.
- Las personas responsables acompañantes serán, en la medida de lo posible, del mismo sexo que los menores, garantizando la presencia de ambos sexos en grupos mixtos.
- El Delegado/a de Protección, o persona designada, formará parte del grupo desplazado.
- Todas las personas participantes (adultas y menores) deberán haber aceptado previamente el correspondiente Código de Conducta.
- Los profesionales sanitarios que acompañen al grupo actuarán conforme a los principios deontológicos de su profesión.
- Se garantizará que todos los participantes conocen los canales de comunicación disponibles ante cualquier incidencia.

3. Preparación específica del viaje

Antes del desplazamiento se establecerán y comunicarán los aspectos organizativos:



- Elaboración de un programa detallado que incluya itinerarios, horarios, alojamiento y normas de convivencia.
- Información previa a familias y menores sobre el desarrollo del viaje y designación de una persona de contacto para consultas.
- Comunicación expresa de la figura responsable de protección durante el viaje.
- Definición y comunicación de las normas de comportamiento.
- Organización previa de las habitaciones, atendiendo a criterios de edad y evitando que personas adultas compartan estancia con menores.
- Distribución adecuada del personal adulto en el alojamiento para asegurar una supervisión eficaz.
- Como medida preventiva, se evitará que los menores porten elementos identificativos visibles con su nombre.

4. Desarrollo del viaje

A la llegada:

- Se verificará que no existen elementos de riesgo en las habitaciones, como acceso a sustancias nocivas o contenidos inapropiados.
- Se realizará una reunión inicial para recordar el programa, las normas y las pautas de convivencia.
- Se procurará que los menores dispongan de identificación durante el desarrollo de la actividad.

Durante la estancia:

- El equipo responsable velará de forma permanente por la seguridad y el bienestar de los menores, realizando las evaluaciones de riesgo necesarias.
- Se garantizará que los menores no permanezcan solos sin supervisión.
- En caso de enfermedad o lesión, se procurará que el menor esté acompañado por al menos dos personas adultas.
- Las actividades de tiempo libre se realizarán en grupo, evitando la permanencia individual en alojamientos.
- El equipo técnico y responsable deberá permanecer localizable en todo momento durante el viaje.
- Se dispondrá de listados actualizados con los datos de contacto de las familias y responsables.
- Se establecerán procedimientos específicos para actuaciones en caso de extravío de algún menor.

Al regreso:



- Se evaluará la experiencia mediante la recogida de información tanto de los menores como del personal participante, con el fin de mejorar futuras actuaciones.

5. Actuación ante incidencias

- Se garantizará que cualquier situación de riesgo o posible violencia sea comunicada de forma inmediata al Delegado/a de Protección.
- En caso de incidentes graves, el Delegado/a de Protección podrá adoptar medidas urgentes, incluyendo la separación de la persona implicada o la finalización anticipada de su participación en la actividad.

6. Responsabilidades del equipo organizador

El personal técnico, directivo y acompañante tendrá las siguientes obligaciones:

- Garantizar la seguridad integral de los menores durante todo el desplazamiento.
- Supervisar activamente el cumplimiento de las normas establecidas.
- Estar presente en los puntos de salida con antelación suficiente.
- Asegurar que todos los menores conocen a la persona responsable de protección durante el viaje.
- Mantener una conducta profesional y respetuosa en todo momento.



Modelo normalizado de comunicación de posible situación de violencia contra menores

DATOS DE LA PERSONA COMUNICANTE	
Nombre y apellidos	
DNI	
Mail	
Teléfono	
DATOS DE LA PERSONA MENOR	
Nombre y apellidos	
Actividad	
Edad	
Contacto	
DESCRIPCION DE LA SITUACION DE VIOLENCIA	
Fecha y hora	
Lugar	
Actividad	
Tipo de violencia	<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Insultos <input type="checkbox"/> de Género <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Orientación Sexual <input type="checkbox"/> Identidad Sexual <input type="checkbox"/> Racismo/Xenofobia <input type="checkbox"/> Discriminatoria <input type="checkbox"/> Móvil/RRSS <input type="checkbox"/> Otra _____
¿Presentaba lesiones?	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI, Describir:
DESCRIPCION	
Realizar la descripción lo más detallada posible, con datos de identificación de las personas intervinientes y fechas concretas. En caso de necesitar más espacio, podrá continuar la misma en folios aparte numerados que se acompañarán a la solicitud.	



DOCUMENTACION QUE SE APORTA
(fotografías, mensajes, dibujos, vídeos, etc.)
TESTIGOS
¿SE HA REALIZADO ALGUNA ACTUACIÓN O INTERVENCIÓN? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI, Describir y detallar qué acción se ha llevado a cabo por la persona que ha presenciado la situación de violencia.

Firma de la persona que informa.

Nombre / DNI:

Fecha:

RECIBIDO POR EL DELEGADO/A PROTECCIÓN MENORES ENTIDAD/ORGANISMO (fecha, y firma):

DENUNCIANTE	FECHA DE LA DENUNCIA	VICTIMA	FECHA AGRESION	DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE	TIPO DE AGRESION
-------------	----------------------	---------	----------------	---------------------------	------------------

NECESIDAD DE ASISTENCIA MEDICA	INTERVENCION DE LAS FFCCSSEE	APERTURA DE INVESTIGACION	GRAVEDAD	OBSERVACIONES
--------------------------------	------------------------------	---------------------------	----------	---------------



Adhesión protocolo municipal Talamanca de Jarama

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre de la entidad: _____

CIF:

Domicilio social: _____

Representante legal: _____

DNI del representante legal: _____

Cargo: _____

DECLARACIÓN DE ADHESIÓN

La entidad anteriormente identificada, como usuaria de instalaciones del Ayuntamiento de Talamanca de Jarama para el desarrollo de actividades deportivas y/o de ocio con participación de personas menores de edad,

MANIFIESTA:

Que conoce el contenido íntegro del Protocolo de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia aprobado por el Ayuntamiento de Talamanca de Jarama.

Que, mediante la firma del presente documento, se adhiere expresamente a dicho Protocolo, comprometiéndose a su cumplimiento íntegro, así como a respetar todas las medidas, procedimientos, principios y obligaciones establecidos en el mismo.

Que asume el compromiso de:

Garantizar un entorno seguro, respetuoso e inclusivo para todas las personas menores de edad participantes en sus actividades.

Prevenir, detectar y actuar ante cualquier situación de violencia conforme a lo establecido en el Protocolo.

Colaborar activamente con el Ayuntamiento de Talamanca de Jarama y, en su caso, con la Comisión de Protección.

Que, en cumplimiento de lo previsto en el Protocolo, designa a una Persona Delegada de Protección, que actuará como figura de referencia en el ámbito de la entidad.

DESIGNACIÓN DE PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN

La entidad designa como Persona Delegada de Protección a:

Nombre y apellidos: _____

DNI: _____

Teléfono de contacto: _____



Esta persona asumirá las funciones establecidas en el Protocolo y actuará de forma coordinada con la Persona Delegada de Protección municipal.

COMPROMISO DE DIFUSIÓN

La entidad se compromete expresamente a:

Dar a conocer la existencia y contenido del Protocolo a todas las personas menores de edad participantes en sus actividades.

Informar igualmente a sus padres, madres o tutores legales, garantizando que disponen de acceso al mismo.

Asegurar que dicha información sea transmitida de forma comprensible, accesible y adecuada a la edad de los menores.

ACEPTACIÓN

En prueba de conformidad, la entidad firma el presente documento de adhesión, comprometiéndose al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Protocolo.

En Talamanca de Jarama, a ____ de _____ de _____

Firma del representante legal de la entidad

Fdo.: _____

El Ayuntamiento de Talamanca de Jarama, a la vista de la presente solicitud, acepta la adhesión de la entidad al Protocolo de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, quedando la misma obligada al cumplimiento de todas las disposiciones recogidas en el citado documento desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente aceptación.

En Talamanca de Jarama, a ____ de _____ de _____

Por el Ayuntamiento de Talamanca de Jarama

Fdo.: _____

Cargo: _____